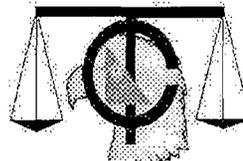




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA, 05 MAY 2005

VISTO, El Expediente SC N° 290/04 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado  
**“ALAMBRADO ROMBOIDAL CEMENTERIO PARQUE – MUNICIPALIDAD  
USHUAIA”**; y

CONSIDERANDO:

Que se emitió la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 228/04 V.A. formulándose  
Observaciones y Recomendaciones a la contratación mencionada en el visto.

Que mediante Notas SOySP N° 225/04 y N° 075/05, el Organismo da respuesta a las  
Observaciones formuladas.

Que se confeccionaron los Informes TCP N° 885/04 y N° 247/05 aconsejando levantar la  
Observación N° 2, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados, y mantener la  
Observación N° 1 con respecto al encuadre legal dado a la contratación, ambas de la Resolución  
del Tribunal de Cuentas N° 228/04 V.A.

Que en virtud de la no existencia de presunto perjuicio fiscal, corresponde el cierre de las  
presentes actuaciones, recomendando a la Municipalidad de Ushuaia, en lo sucesivo, dar  
cumplimiento a la normativa vigente para encuadrar legalmente las contrataciones.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente Acto  
Administrativo en virtud de lo previsto en el Artículo 2° inc. b) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-Levantar la Observación N° 2 de la Resolución del Tribunal de Cuentas N°  
228/04 V.A., por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ARTICULO 2°.- Mantener la Observación N° 1 de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 228/04 V.A. por lo expuesto en el exordio y recomendar a la Municipalidad de Ushuaia, en lo sucesivo, dar cumplimiento a la normativa vigente para encuadrar legalmente las contrataciones.

ARTICULO 3°.- Dar por concluidas las presentes actuaciones, por los motivos mencionados en los considerandos.

ARTICULO 4°.- Registrar. Comunicar a la Municipalidad de Ushuaia. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archivar.-

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 64 /05 V.A.**

<b>T.C.P.</b>	
Revisó:	
Confeccionó:	
Controló:	
V.P.:	

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA